



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON
NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 1 de 13

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - E.S.E.
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR TOTAL	HASTA LA SUMA DE: \$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PLAZO	A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2014 – HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
CDPS Nos.	1201400408
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: RAUL HERNANDO MURILLO MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.494.191, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominará el INSTITUTO de una parte y de la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX, quién actúa como representante legal de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., con NIT No. XXXXXXXXXXXX, quién en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES, DE CAMILLEROS, previo a las siguientes consideraciones: 1.) Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. 2.) Que la Ley 100 de 1993 estableció como principios básicos de las IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo. 3.) Que la Ley 100 de 1993 reiterado por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 4.) Que el Instituto Nacional de Cancerología es una Empresa Social del Estado del orden nacional, cuya organización y funciones están dirigidas a la investigación, docencia, prevención, tratamiento y rehabilitación del cáncer en Colombia de acuerdo con las normas establecidas en el decreto 5017 de 2009. 5.) Que el INSTITUTO debe prestar servicios de salud eficientes, oportunos y con calidad. 6.) Que uno de los objetivos del INSTITUTO es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y financiera, enmarcado dentro de la ley de seguridad social en salud. 7.) Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular al CONTRATISTA en la ejecución de procesos, de manera más directa con el fin de incentivar la producción. 8.) Que el INSTITUTO cursó la invitación pública No. 022 de 2012. 9.) El CONTRATISTA se compromete aceptar los términos de referencia de la invitación pública No. 022 de 2012, sus anexos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y las demás condiciones establecidas en los contratos Nos. 0558 del 26 de septiembre de 2013 y 0688 del 29 de noviembre de 2013. 10.) Que una vez adelantado el proceso correspondiente el Comité de Compras en sesión efectuada el XX de XXX de 2014, como consta en Acta No. OXX – ítem No. XX, recomendó la adjudicación de éste contrato a la firma XXXXXXXX. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se compromete con el



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON
NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 2 de 13

INSTITUTO a llevar a cabo la GESTIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDAN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES, DE APOYO Y COMPLEMENTARIOS DE SALUD, ESPECIFICAMENTE DE CAMILLEROS QUE SE REQUIERA EL INSTITUTO, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. XXXXX, SUS ANEXOS TECNICOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA: ALCANCE AL PROCESO OBJETO DEL CONTRATO: 1.) INFORMACION GENERAL: El servicio se prestará en la sede del Instituto Nacional de Cancerología, Bogotá D.C., dentro de los requerimientos institucionales: a.) Parámetros generales en la prestación. b.) Prestar el servicio con calidad, seguridad, pertinencia técnico científica, oportunidad y suficiencia, dando cumplimiento a los protocolos y guías, a la medicina basada en la evidencia, a las normas del sistema, al Código de Ética, teniendo en cuenta criterios de costo efectividad, evitando exámenes en los que los riesgos potenciales superen los beneficios. c.) Dar cumplimiento a los estándares de los indicadores contenidos en la presente contratación. d.) Realizar un informe de gestión, con la estructura e información contenida en el Anexo No. 5. 2.) DESCRIPCION DEL SERVICIO Y PROCESO: a.) Trasladar a los pacientes de acuerdo a las normas pre-establecidas por el INSTITUTO. b.) Entregar las muestras al laboratorio y recolección reportes para entregarlos en el servicio. c.) Reclamar los medicamentos y/o insumos solicitados exclusivamente por el/la jefe de enfermería, para servicios hospitalarios. Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico-quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros. d.) Movilizar los pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. e.) Trasladar los pacientes en forma oportuna a valoración por especialidades médicas programadas. f.) Trasladar los cadáveres a la morgue de acuerdo a los protocolos establecidos g.) Reclamar y trasladar las historias clínicas y documentos que se requieran para el ingreso, hospitalización y el egreso de los pacientes, según sea necesario. h.) Mantenimiento impecable del estado de aseo los elementos de transporte de los pacientes como son; camillas y sillas de ruedas, informando sobre las necesidades de mantenimiento oportuno. i.) Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de la salud están obligados, tanto en servicios ambulatorios, como en urgencias y hospitalización. j.) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar un evento adverso en el desarrollo de la prestación del servicio. k.) Llevar registro de traslado de pacientes. l.) Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de Enfermería para la ejecución coordinada de las labores de ayuda mutua. m.) Ejecutar las actividades asistenciales propias del subproceso de CAMILLEROS garantizando su desarrollo por todo el tiempo contratado, para la atención de pacientes institucionales o de entidades con las cuales el Instituto tenga contrato, teniendo en cuenta que se trata del servicio público de salud, en el cual se debe garantizar la atención oportuna y continua, para beneficio de la comunidad en general. n.) Continuidad en el servicio. o.) Contribución con la política de seguridad del paciente. q.) Utilizar los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales protectores y necesarios para dar cumplimiento al Manual de bioseguridad de la entidad contratante. p.) Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en el desarrollo de los subprocesos según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 3.) VOLÚMENES DE OPERACIÓN: Cobertura de todas las actividades institucionales que lo requieran. 4.) PERFIL DEL TALENTO HUMANO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano: El contratista debe cumplir con los siguientes criterios en la gestión humano: a.) El perfil del Talento Humano se



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON
NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 3 de 13

requiere que el contratista conforme un grupo de personal con las características incluidas en el Anexo No. 6 de la Convocatoria pública 026 de 2014. b.) Las personas que se encuentren vinculadas con el CONTRATISTA, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsable exclusivamente el contratista y en caso de ser citado el Instituto, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio de los perjuicios que se le ocasionen a la entidad. c.) Contar con Manual de Funciones y Competencias. d.) Contar con Plan de Bienestar. Se armonizará con el Plan Institucional, sin que ello signifique ningún tipo de vinculación con el Instituto. e.) Contar con Plan de Capacitación. Se armonizará con el Plan Institucional. f.) Contar con Plan de Salud Ocupacional. Se armonizará con el Plan Institucional g.) Contar con el proceso de selección h.) Contar con Guía de Inducción y Reinducción. Se armonizará con el Plan Institucional. i.) Generar informes de manera inmediata y oportuna al supervisor de las Novedades de los retiros e ingresos. j.) Desarrollar actividades de Desarrollo del Talento Humano, Bienestar, Capacitación y Salud Ocupacional de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del Instituto. k.) Entregar los elementos de dotación y protección al personal pertinente. l.) El personal que preste los servicios, deberá tener un carné de ingreso (No. de identificación) obligatorio para acceder al Instituto, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el contratista, carné que lo identifica como parte de dicha contratista. m.) El contratista deberá reemplazar el recurso humano que se retire de modo que garantice la ejecución de los procesos y procedimientos. n.) El contratista debe prestar atención administrativa al personal, tanto en los servicios diurnos como en los nocturnos, para lo cual se debe informar los puntos de atención. o.) Cumplir con toda la normatividad laboral y del Sistema General de Seguridad Social. p.) Mensualmente se adjunte a la facturación, el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARP, EPS y AFP), pago de Parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación. q.) Disponer de una carpeta con los documentos de cada uno de los prestadores del servicio. r.) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. s.) Todo requerimiento como ingresos, retiros, entre otros, de los prestadores, deben ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el supervisor del contrato. t.) Cumplir con la reglamentación vigente. **5.) AGENDAMIENTO:** a.) El CONTRATISTA contribuirá a la seguridad y dará cumplimiento a las políticas y procesos de seguridad institucional. b.) El CONTRATISTA acepta las políticas, normas y criterios para el archivo de la documentación, establecidas por el Instituto. En todo caso se dará cumplimiento a los procesos institucionales relacionados con archivo y gestión documental, permitiendo de esta manera uniformidad y continuidad en la gestión documental que lleva a cabo el operador. c.) Con el fin de mejorar la imagen del proceso en alianza estratégica, el Instituto y el CONTRATISTA podrán pactar el establecimiento de uniformes a todos o parte de los integrantes de la alianza. d.) El contratista dará cumplimiento a los requerimientos legales de dotación y protección, en especial cumplimiento de acuerdo con el tipo de riesgo establecido. **6.) INVESTIGACION:** EL CONTRATISTA participará de los procesos de investigación que adelante el Instituto. Para el desarrollo de investigaciones que no adelante el Instituto, se requiere la autorización expresa del Instituto. **7.) DE CALIDAD:** a.) Participar en los procesos que adelante el sistema de desempeño institucional (Modelo integrado de gestión de la calidad) con el objeto de crear valor en la prestación de los servicios, en una relación mutuamente beneficiosa. b.) La prestación del servicio debe cumplir con los estándares de calidad, en términos de oportunidad, accesibilidad, suficiencia, eficiencia, eficacia y efectividad; en un ambiente de atención personalizada y humanizada, cumpliendo el principio de equidad y con énfasis en actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter educativo e informativo,



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXX

Página 4 de 13

individual, colectivo que tenga definido el INC. c.) Demostrar conocimiento del sistema garantía de calidad en salud y contribuir al establecimiento y desarrollo del modelo de gestión de calidad institucional (Sistema de desempeño institucional) y los requisitos establecidos en el Sistema de Información Institucional, en la versión vigente de SIAPINC. d.) Participar activamente en los proyectos específicos del sistema de desempeño institucional, como son Acreditación y NTCGP 1000. e.) Definir de manera conjunta los criterios de evaluación en calidad para la prestación de servicio, con el Instituto; teniendo presente la independencia de las partes dentro del contexto contractual. f.) Las personas que ejecuten los procesos y procedimientos de servicios farmacéuticos, pueden participar en los procesos de auditoría de calidad institucional, tanto en el carácter de auditores como de auditados. Así mismo, en capacitaciones que se realicen en calidad en general y en auditoría específicamente. g.) Demostrar la implementación de controles de calidad tanto de proceso como de resultado. El contratista aceptará que la oficina de gestión de la calidad realice en cualquier tiempo el control de calidad y verificación de los estándares de calidad tanto de los servicios ofrecidos como de los medicamentos suministrados, los inventarios mínimos para el desarrollo de su gestión; así como las certificaciones correspondientes a los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los equipos que se utilicen para la realización de la prestación y que no pertenezcan al INC. h.) Generar información tanto para reportes obligatorios de calidad como los que requiera el sistema de calidad institucional de manera oportuna y veraz. Se tomará como referente la normatividad vigente. i.) Aceptar la evaluación y reevaluación en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP. Incluye la obligación de dar respuesta a quejas dadas por los usuarios del servicio. Acatar las recomendaciones de la supervisión de acuerdo a los informes mensuales que elaborará dicha oficina y en caso de incumplimiento por parte del contratista, establecer las responsabilidades, correctivos y sanciones a que haya lugar. j.) Gestionar los planes de mejora que sean de su competencia de manera efectiva, desde los hallazgos detectados hasta el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, según el caso. k.) Resolver las discrepancias de la calidad esperada vs. la observada por el Instituto en el contexto de la prestación del servicio. Incluye la participación de reporte de evento adverso. l.) Garantizar el mantenimiento y conservación de los bienes institucionales (Infraestructura y equipamiento). m.) Contribuir a la resolución de los hallazgos establecidos por la auditoría concurrente de las aseguradoras. En caso de no resolución, asumir la responsabilidad a quede lugar. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es hasta la suma de: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. – (\$xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx). **PARÁGRAFO:** El valor mensual a cancelar será el contenido en la factura por los servicios prestados del mes correspondiente. **CUARTA FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: se realizará a los treinta (30) días de radicación de la factura, previo cumplimiento de los trámites legales, fiscales, administrativos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por los supervisores del contrato designados por el INSTITUTO, acompañada de la siguiente documentación: 1.) Factura correspondiente. 2.) Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud (pensión, salud, riesgos profesionales, aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), de conformidad con la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003. 3.) Informe mensual de actividades, e informe de indicadores acordados con el Instituto. **PARAGRAFO PRIMERO: FACTURACIÓN.** El CONTRATISTA debe presentar la factura correspondiente, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al mes de la prestación del servicio. Las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN y con la ley 1231 de 2008 y para su trámite se deberán aportar, los documentos de tipo técnico y demás soportes requeridos por el INSTITUTO para su trámite, en donde conste la realización del objeto del contrato durante el período correspondiente. Una vez realizado el pago por



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON
NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 5 de 13

parte del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES.** El Instituto podrá realizar objeciones dentro de los diez días siguientes al recibo de la factura, generando un valor aprobado inicial. El contratista deberá dar respuesta a las objeciones dentro de los diez días siguientes. Si persiste el desacuerdo, luego de la respuesta de objeciones, dentro de los diez días siguientes deberá hacerse una reunión de conciliación para aclarar en forma definitiva los saldos. De persistir el desacuerdo, se acudirá a los mecanismos de conciliación previstos en la Ley. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista adjudicado debe garantizar el cumplimiento oportuno dentro del marco legal de las obligaciones que tiene con las personas que desarrollan los procesos contratados. 4.) Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud (pensión, salud, riesgos profesionales, aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), de conformidad con la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**– El valor del presente contrato, se imputará al siguiente rubro presupuestal: 1.) B42001-7 – TERCERIZACIÓN SERVICIOS / RECURSOS ADMINISTRADOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1201400408. **SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN.**– El plazo de duración del presente contrato es a partir del 01 de junio de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014, previa legalización del contrato, por parte de la coordinación del grupo de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: 1.) Cumplir los procedimientos en los servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, específicamente de camilleros del INSTITUTO, 2.) Desarrollar los procesos y procedimientos servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, específicamente de camilleros con calidad, seguridad, pertinencia técnico científica, oportunidad y suficiencia, dando cumplimiento a los protocolos, guías, a la medicina basada en la evidencia, a las normas del sistema, al Código de Ética, teniendo en cuenta criterios de costo efectividad, evitando exámenes en los que los riesgos potenciales superen los beneficios a.– Actividades docentes: De acuerdo con los programas y rotaciones existentes, se coordinará en conjunto con el INSTITUTO la realización de actividades docentes; b.– Actividades de investigación: De acuerdo con las políticas, planes y proyectos existentes se realizarán actividades de investigación; c.– Cumplir con los requerimientos del sistema de gestión de calidad institucional (sistema de desempeño institucional), orientados a satisfacer las necesidades y requisitos de usuarios y pacientes. d.– Contribución y participación en habilitación, procesos de certificación, acreditación y en general lo concerniente al sistema de calidad institucional. 3.) Respetar los derechos de los pacientes y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes que como prestadores en una institución del área de la salud están obligados, en el área asistencial; 4.) Realizar los procesos y procedimientos especiales propios de su campo de acción; 5.) Participar en las actividades clínicas, asistenciales y/o las conexas necesarias para cumplir con el proceso integral en las cuales el INSTITUTO requiera su intervención; 6.) Diligenciar a cabalidad los formatos de historia clínica, reportes de estudio y todos los documentos requeridos, de acuerdo con lo establecido en las normas de auditoria y facturación del INSTITUTO, respaldando con su firma y sello en caso de ser necesario; 7.) Responder por la adecuada y racional utilización de los insumos, equipos y de mas recursos del INSTITUTO que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, incluida la propiedad intelectual y los derechos de autor; 8.) Participar en la elaboración de protocolos de atención, guías de manejo y documentos requeridos para el mejoramiento de la calidad en la atención del paciente que requiera manejo en el servicio de servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, específicamente de camilleros. 9.) Guardar la confidencialidad de toda la



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 6 de 13

información que se sea entregada bajo su custodia o que por cualquiera otra circunstancia debe conocer o manipular y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida; 10.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se obliga a remitir las constancias de pago al INSTITUTO dentro de dos (02) días hábiles siguientes a su causación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual; 11.) Responder ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus trabajadores dentro del INSTITUTO. En ningún caso el INSTITUTO será llamado en garantía o actuara solidariamente; 12.) Cumplir con el esquema de vacunación autorizado por la ARP a la que se encuentren afiliados el personal a cargo; 13.) Contar con el esquema de vacunación Hepatitis B, para el equipo humano que cuente el CONTRATISTA, para lo cual deberá presentar el carné. 17.) Disponer del Talento Humano requerido: Se requiere la conformación de un grupo de médicos especializados en servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, específicamente de camilleros, con las siguientes características: a.- Experticia certificada en hospitales de alta complejidad, mínimo de dos (02) años. b.- Experiencia certificada en atención en pacientes de servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, específicamente de camilleros. c.- Anexar diplomas y certificados de formación en servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, específicamente de camilleros y otras especialidades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para lo cual el CONTRATISTA deberá entregar al INSTITUTO las hojas de vida de los profesionales que desarrollarán los procesos y procedimientos objeto del presente contrato en el servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, específicamente de camilleros, deberán anexar diplomas, experiencia certificada y la información que certifique en general la idoneidad y experiencia de estos profesionales. 14.) Contar con una reserva de talento humano que cumpla con los mismos requisitos para proveer las vacancias que se presenten en caso de ausencia de alguno de sus empuados (licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro etc.), con el fin de no alterar la prestación del servicio contratado; 15.) Coordinar que el personal asignado al INSTITUTO para el cumplimiento de los procesos, y procedimientos, cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales con especial énfasis en lo relacionado con la idoneidad profesional, ética, calidad, seguridad del paciente y control interno; 16.) Nombrar un líder dentro de los profesionales que desarrollarán los servicios objeto del presente contrato, que encabece el grupo de trabajo y sea la persona de contacto con el INSTITUTO. 17.) Atender, durante la vigencia del contrato de manera oportuna las necesidades del INSTITUTO. 18.) Cumplir la política institucional en particular los procedimientos de trabajo según la actividad a realizar en el INSTITUTO. Así como acogerse a sus planes de emergencia, evacuación y planes de contingencia del grupo Área Gestión Ambiental y Hotelera, si la actividad lo amerita. 19.) Garantizar el uso de elementos de protección personal adecuados, elementos de balizamiento, equipo para transporte de materiales, herramientas de trabajo, almacenamiento



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON
NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 7 de 13

adecuado y finalmente procedimientos de trabajo seguros, cuando a ello hubiere lugar. 20.) Asistir a los cursos de inducción, bioseguridad y gestión ambiental organizados por el INSTITUTO, con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo; 21.) El CONTRATISTA utilizará los medios de producción de propiedad o de tenencia del INSTITUTO de lo cual se dejará constancia en el inventario que se le entregará al CONTRATISTA y dará a ellos un uso adecuado, eficaz y eficiente. Dichos medios serán utilizados a título de mera tenencia, y responderá por daño o pérdida de los mismos, para lo cual firmará las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato. 22.) Cuando por circunstancias de fuerza mayor se requiera modificar la estructura y prestación del servicio o proceso en forma temporal o permanente, el CONTRATISTA dispondrá lo pertinente para que se atiendan las necesidades del INSTITUTO. En caso necesario el INSTITUTO podrá solicitar los cambios pertinentes para que cumplan los procedimientos previamente concertados. 23.) Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO. 24.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato. 25.) Cumplir con las demás funciones y requerimientos establecidos en el Anexo No. 3 de los términos de referencia de la convocatoria pública 026 DE 2014, documento que forma parte integral del presente contrato. 26.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** a.) Exigir al CONTRATISTA la idoneidad para realización de los procesos, y procedimientos en el servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, específicamente de camilleros. b.) Ejercer el control y cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, a través de los supervisores designados por el INSTITUTO. c.) Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual. d.) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. e.) La producción en todos los casos pertinentes, se medirá con base en el sistema de información institucional y la información oficial a la oficina de Planeación del Instituto. Aplica cuando el servicio sea objeto de productividad. f.) Anexar evidencias de que se ha trabajado en procesos de calidad o mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio. g.) El Instituto cuenta con los equipos y la tecnología requeridos para el desarrollo de las actividades. (Específicamente equipos biomédicos farmacéuticos, equipos de soporte sistemas, computadores e impresoras). h.) El Instituto cuenta con un Sistema de Información SAP en línea. La historia clínica es electrónica y se capacitará al grupo en el uso de esta herramienta La información se registra y procesa en SAP. i.) El Instituto suministrará la papelería requerida para sus actividades, así como los elementos básicos de operación: esferos, cinta, cosedoras, sacaganchos, etc. que se requieran para la operación en el Instituto. j.) Toda adecuación física de las áreas requiere el visto bueno o la aprobación del Instituto. k.) El ingreso al Instituto, del personal a cargo del contratista se realizará de acuerdo con las políticas, normas y criterios establecidos por el Instituto. El uso del carné es obligatorio y se usará el carné establecido por el Instituto sin excepción, deberán usar y portar el carné en desarrollo de sus actividades. El CONTRATISTA cancelará al Instituto el valor de los carnés generados para sus trabajadores. l.) El Instituto establecerá los mecanismos de control, uso, ingreso y salida de elementos. Así mismo los mecanismos de control y vigilancia sobre los elementos en general que hagan parte del contrato. Entregar al CONTRATISTA el inventario de los bienes de propiedad del INSTITUTO a título de tendencia para el desarrollo de sus actividades. **NOVENA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 8 de 13

Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a.) **Cumplimiento de las obligaciones del contrato (incluido el pago de la multa y la cláusula penal pecuniaria):** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más; b.) **Calidad de los Servicios Prestados:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más. c.) **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. d.) **Responsabilidad Extracontractual:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes. **DECIMA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **INSTITUTO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **INSTITUTO** durante todo el tiempo en que el **CONTRATISTA**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA** sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno. En todo caso, que el **INSTITUTO** atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del código de procedimiento civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.-** El Director del **INSTITUTO** encomienda la supervisión del presente contrato a: 1.) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** a la **SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN MÉDICA Y DOCENCIA** del **INSTITUTO**, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a.) Exigir al **CONTRATISTA** la idoneidad en el procesos, y procedimientos en la prestación del servicio de servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, específicamente de camilleros; b.) Informar oportunamente al Director del **INSTITUTO** y al grupo de Compras, Contratación e Interventoría cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución; c.) Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato; d.) Impartir instrucciones al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones del previstas en el presente contrato; e.) Exigir la información que se considere necesaria, recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del presente contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contractual; f.) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; g.) Verificar que la prestación del servicio objeto del presente contrato se haga de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en la convocatoria pública 026 DE 2014; h.) Constatar que la prestación del servicio objeto del presente contrato por el **INSTITUTO**,



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXX

Página 9 de 13

cumplan con lo estipulado en el contrato y con las normas que lo regulen; i.) Verificar que el **CONTRATISTA** mantenga el personal requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario; j.) Certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas del presente contrato; k.) Elaborar, al finalizar el término de ejecución del contrato, un informe técnico de las condiciones, calidades, especificaciones y, en general de todos los requisitos técnicos requeridos en la prestación del servicio objeto del presente contrato. l.) Presentar por escrito al **CONTRATISTA** las observaciones o recomendaciones de orden técnico que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del objeto contractual o convencional, con el cual se prestó el servicio objeto del presente contrato; m.) Certificar el cumplimiento y calidad del **CONTRATISTA** una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo; n.) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos establecidos en la convocatoria pública 026 DE 2014; o.) Certificar el cumplimiento y calidad del **CONTRATISTA** una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo; p.) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos establecidos en la convocatoria pública 026 DE 2014; Seguimiento a la ejecución técnica del proceso contratado. o) Realiza reporte mensual del supervisor técnico, con tres componentes: concepto general, evaluación informe presentado y evaluación de indicadores presentados. Establece el cumplimiento. q.) Verificación permanente de indicadores establecidos (Anexo # 5). Reporta al supervisor administrativo la evaluación mensual de indicadores dentro de los cinco primeros días siguientes del mes siguiente al período evaluado. Determina si se cumplió o no con los estándares establecidos. r.) Realizar seguimiento y comunicación permanentes con el líder del contratista asignado al Instituto, buscando el cumplimiento permanente y adecuado de los procesos contratados. s.) Hacer seguimiento a los planes de mejora que desarrolle el contratista. t.) Realizar seguimiento permanente de las condiciones de prestación del servicio, buscando reducir eventos adversos. u.) Hacer seguimiento a los informes y reportes v.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de Junio de 2006, expedida por el INSTITUTO. 2.) **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** Será ejercida por la Coordinadora del GRUPO ÁREA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO del INSTITUTO; quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar en forma mensual el cumplimiento de cada una de las obligaciones aquí pactadas; b.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual; c.) Realizar las evaluaciones de los procesos, y procedimientos objeto del contrato; d.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo; e.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual; f.) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud y PARAFISCALES, como requisito previo a la certificación mensual de cumplimiento del contrato requerida para su pago, e inclusive hasta la terminación del mismo, tal como lo establece el numeral 10.) de la cláusula séptima del presente contrato; g.) Verificar que los elementos, bienes y demás activos fijos entregados al personal del **CONTRATISTA**, sean devueltos en el mismo estado en el que le fueron entregados; h.) Abstenerse de suscribir documentos y darle orden verbales al **CONTRATISTA** que modifiquen o alteran las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON
NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX**

Página 10 de 13

competencia de quien lo suscribe; i.) Cualquier divergencia que se llegará a presentar entre el supervisor y el CONTRATISTA será puesta en conocimiento del Representante Legal del INSTITUTO quien será el encargado de dirimirla; j.) Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas y obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en los términos de referencia de la convocatoria pública 026 de 2014, su anexo técnico No. 3 y en el contrato; k.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; l.) Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; m.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del presente contrato; n.) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato; o.) Avisar de inmediato al Director General y a la Oficina de Compras, Contratación e Interventoría sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales o convencionales o de irregularidades que se presenten durante la ejecución del presente contrato, para que se adopten las medidas pertinentes que no estén a su alcance; p.) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo. q.) Cumplimiento parámetros administrativos con el ciclo natural del contrato: inicio, ejecución, adiciones, liquidación. r.) Seguimiento facturación, cumplimiento parámetros facturación, cumplimiento de requisitos DIAN, validez valores facturados, inclusión de informes e indicadores. s.) Realizar el reporte consolidado del supervisor al área financiera, anexando la factura original y objeciones en caso de presentarse. t.) Realización de reuniones periódicas con el contratista, en la que se cuenta del seguimiento a parámetros administrativos, de los cuales deberá dejarse acta de realización con fecha, asistentes, conclusiones y seguimiento de tareas. u.) Realizar el reporte mensual de supervisión que se compone de la supervisión administrativa más el reporte de supervisión técnica. v.) Verificar que las hojas de vida del personal del contratista, estén debidamente soportadas. w.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de Junio de 2006, expedida por el INSTITUTO.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO:** Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON
NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 11 de 13

contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al CONTRATISTA, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO:** Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. **PARAGRAFO QUINTO:** Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato, salvo expresa autorización por escrito del INSTITUTO. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para ceder o subcontratar ésta será expedida únicamente por el Director General del INSTITUTO previa celebración del documento respectivo. **DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el INSTITUTO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato. **DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO y el CONTRATISTA; por lo tanto las obligaciones salariales, prestacionales, honorarios, indemnizaciones y las relacionadas con la afiliación al sistema general integral de seguridad social serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA, quien deberá acreditar ante el supervisor administrativo del INSTITUTO el cumplimiento periódico de dichas obligaciones. **DÉCIMA SEXTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, ICBF y SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento total de las obligaciones del contrato, EL INSTITUTO exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el INSTITUTO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA o tomada de la garantía constituida; si esto no fuera posible, se cobrará ejecutivamente. **VIGÉSIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON
NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 12 de 13

la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de solución previsto en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los términos de referencia de la convocatoria pública 026 DE 2014, sus anexos técnicos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aquellos documentos y POST contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del contrato: 1.) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA; 2.) Vencimiento del plazo del contrato; 3.) Por mutuo Acuerdo; 4.) Por terminación unilateral; 5.) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes; 6.) Por imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **VIGESIMA SEXTA: USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del CONTRATISTA o alguno de sus miembros. En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. El CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su ejecución y legalización, se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Compras, Contratación del INSTITUTO. **VIGESIMA OCTAVA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro____Corriente ____No.____Banco_____



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON
NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXX

Página 13 de 13

Sucursal_____ Ciudad_____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá
D.C, a los: XXXXXXXXX (XX) días del mes de XXXXX de 2014.

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

RAUL HERNANDO MURILLO MORENO
Representante Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal